

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0319-2015	
Fecha:	01/08/2015	Hora: 13:10:16 Folios: 1

Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.115.300 de Medellín, allegó comunicado N° 200-34-01-22-3511 del 22 de julio de 2015, en el cual solicita autorización para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** en áreas de regeneración natural en los predios **LA BRISA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-41962 y escritura pública N° 51 del 31 de enero de 2001 y **LA COPA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-42393 y escritura pública N° 270 del 16 de Julio de 1973, ubicados en el corregimiento Bejuquillo, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que el área a intervenir es de 50 Has en predio La Copa y 48 Hectáreas en Predio La Brisa de la especie Balso (*Ochroma Lagopus*) en cantidad de 425 árboles para una totalidad de 185.48m³

Que es pertinente anotar que el predio LA BRISA identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-41962 y escritura pública N° 51 del 31 de enero de 2001 es propiedad del señor DOMINGO ANTONIO MONSALVE MAZO, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.575.533 de Ituango, quien para el efecto autoriza mediante documento privado a LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.115.300 de Medellín para que extraiga madera del predio de su propiedad.

Que es pertinente anotar que el predio LA COPA identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-42393 y escritura pública N° 270 del 16 de Julio de 1973 es propiedad del señor GERMAN OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía n° 3.458.839 de Chigorodó, quien para el efecto autoriza mediante documento privado a LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.115.300 de Medellín para que extraiga madera del predio de su propiedad.

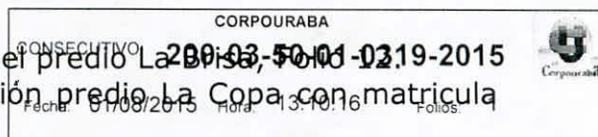
Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal, Folio 1.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de Luis Alfonso Valencia Patiño, Folio 2.
- Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, Folio 3.
- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal, Folios 4-5
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición predio La brisa con matrícula inmobiliaria N°007-41962, Folios 6-7.
- Fotocopia de escritura pública N° 51 del 31 de enero de 2001, Folios 8-10.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de Domingo Antonio Monsalve Mazo, Folio 11.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Documento privado de autorización de uso del predio La Brisa, Folio 13.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición predio La Copa con matrícula inmobiliaria N°007-42393, Folio 13.
- Fotocopia de escritura pública N° 270 del 16 de julio de 1973, Folios 14-15.
- Fotocopia de escritura pública N° 684 del 3 de agosto de 2013, Folios 16-17.
- Fotocopia de resolución N° 1549 del 6 de febrero de 1969 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Folios 18-19.
- Fotocopia Cédula de ciudadanía de German Oquendo, Folio 20.
- Documento privado de autorización de uso del predio La Copa, Folio 21.
- Documento técnico de plan de aprovechamiento, Folios 22-39.
- Un (1) CD, Folio 40.
- Factura No. 0029848, Folio 42.
- Recibo de Caja No. 00002383, Folio 43.



Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

Que el señor **LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.115.300 de Medellín, canceló la factura N° 0029848, con recibo de caja N° 0002383, correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de tarifa de servicios y CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600.00) por derechos de publicación, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$258.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** en áreas de regeneración natural en los predios **LA BRISA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-41962 y escritura pública N° 51 del 31 de enero de 2001 y **LA COPA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-42393 y escritura pública N° 270 del 16 de Julio de 1973, ubicados en el corregimiento Bejuquillo, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia para la especie Balso (*Ochroma Pyramidale*) en cantidad de 425 árboles para una totalidad de 185.48m³ en un área a intervenir de 50 Has en predio La Copa y 48 Hectáreas en Predio La Brisa, según solicitud presentada por el señor **LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.115.300 de Medellín.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto solo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0319-2015



PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200-165111-237/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Requerir al señor **LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.115.300 de Medellín, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Facturar al valor del trámite la suma de ciento noventa y nueve mil pesos (\$199.000) adicionales por visita técnica, en atención a que se trata de dos predios (La Brisa y La copa) de conformidad establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.
- Allegar copia de la Resolución 383 del 1 de septiembre de 2008 referenciada en la anotación No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 007-41962 y anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 007-42393.

TERCERO. Una vez se allegue la información requerida se procederá a enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Mutatá, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

QUINTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

SEPTIMO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

OCTAVO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CORPOURABA			
CONSULTA 03-50-01-0319-2015			
Fecha: 01/08/2015	Hora: 13:10:16	Folios: 1	

[Handwritten signature]

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>[Handwritten signature]</i>	31 de julio de 2015

Expediente 200-165111-237/15

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____